INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación, allegada dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00387 00			
DEMANDANTE	Domingo David Rubio Guerrero	**C.C. No.**	79.270.476
DEMANDADOS	Fourtex S.A.S.		
	Luis Eduardo Carrillo Camacho		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra en el expediente prueba de haber surtido el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado **LUIS EDUARDO CARRILLO CAMACHO**, no obstante, allegó escrito de contestación. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **LUIS EDUARDO CARRILLO CAMACHO,** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **CARLOS MAYA MORALES**, como apoderado judicial del demandado **LUIS EDUARDO CARRILLO CAMACHO**, de conformidad con las facultades a él concedidas en el poder otorgado.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandad **LUIS EDUARDO CARRILLO CAMACHO**, toda vez que allegó escrito de contestación dentro de los parámetros de ley.

CUARTO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el **LUNES DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENITITRÉS (2023),** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace: **INGRESO AUDIENCIA.**

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

En caso de sustituir el poder, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS, COMPARTIR EL EXPEDIENTE** con el abogado designado para asistir a la diligencia e indicarle que el enlace de ingreso a la audiencia se encuentra en el auto que señala fecha.

QUINTO: REQUERIR A LAS PARTES, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten al despacho si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, caso en el cual, se adelantará la fecha de audiencia para materializar un eventual acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. **073** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb95169af5a0e60e752ce2ac8fbc8198beb6bb311c0e21c088dd1db29b292c9**
Documento generado en 13/07/2023 08:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica